PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACION DE UN SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

EXPTE AAE2018-0034

LOTE 1

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memoria justificativa de fecha 17 de septiembre de 2018.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	1/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA CONTRATACION DE UN SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación por la Agencia Andaluza de la Energía, de un seguro TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que, en todo caso, tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo los licitadores ofertar mejoras sobre las mismas que serán valoradas, en su caso, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- INFORMACION DEL ASEGURADO.

TOMADOR:

- Agencia Andaluza de la Energía. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Junta de Andalucía.
- Pabellón de Portugal. Avda. Isaac Newton 6. 41092 Sevilla

ASEGURADOS:

- El Tomador del seguro.

ASEGURADORA:

- La Entidad adjudicataria del presente contrato

3.- BIENES ASEGURADOS

3.1. CONTINENTE: LOS INMUEBLES (EDIFICIOS Y/O SUS INSTALACIONES FIJAS).

I.- Los inmuebles de la Agencia Andaluza de la Energía, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute se ostente por cualquier titulo, como cesión, arrendamiento, adscripción, etc ... en los que se realicen una actividad predominantemente administrativa o se encuentren predestinados a la misma.

II.- Asimismo está asegurado cualquier otro inmueble que, por mutuo acuerdo del tomador del seguro y de la compañía aseguradora, se decida incorporar al conjunto de inmuebles asegurados durante la vigencia del contrato.

El concepto de Continente, incluye:

- Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes)
- Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- Túneles, obras subterráneas, cimientos y estructuras.
- Jardines, árboles, plantas y obras de jardinería.
- Líneas eléctricas, su aparataje, y torres de soporte. Centros de transformación.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	2/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

- Superficies asfaltadas, urbanizadas o pavimentadas.
- Rótulos y letreros (luminosos o no), alumbrado exterior.
- Zonas de aparcamiento.
- Antenas de comunicación.
- Controles de acceso.
- Obras de reforma: Marquesinas, terrazas, cubiertas, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridos a suelos, paredes o techos; aislamientos, elementos decorativos, etc.

VARIACIONES EN EL INMOVILIZADO MATERIAL

El objeto de este contrato tiene carácter abierto, en tanto permite en cualquier momento, la incorporación de nuevos inmuebles, con su contenido, o la exclusión de alguno de los asegurados.

A la fecha del presente pliego, la AAE sólo dispone del Edificio situado en la Parcela TA-2.1 del Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93.

3.2. CONTENIDO: LOS BIENES MUEBLES:

- El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales,
- Maquinaria de todo tipo y sus instalaciones,
- Obras de reforma o mejora,
- Ordenadores y equipos electrónicos,
- Utillajes, herramientas, repuesto y recambios,
- Equipos móviles,
- Mobiliario y maquinas de oficina
- Bienes temporalmente desplazados (por reparación, mantenimiento o exposición).
- Y, sin necesidad de relación o mención expresa cualquier bien propio de la actividad asegurada que se encuentren en el interior de los edificios, construcciones o recintos asegurados, sean propiedad del asegurado, del personal a su servicio o de terceros, en custodia del asegurado (si existe obligación de aseguramiento o resulta civilmente responsable de los daños que sufran).

A modo de ejemplo, están asegurados:

- ✓ El mobiliario personal (muebles, ropas y enseres)
- ✓ Los enseres propios de la actividad, mobiliario, maquinas de oficina
- ✓ La maquinaria de todo tipo y sus instalaciones
- ✓ El “hardware” y el “software”, periféricos, soportes y archivos
- ✓ Los embalajes, envases, folletos, productos y material de oficina
- ✓ Los equipos móviles
- ✓ Los vehículos terrestres en reposo (en el interior de los recintos asegurados)
- ✓ Los valores y efectos de comercio, el dinero en metálico

4.- RIESGOS CUBIERTOS

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	3/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

A. GARANTIA BASICA: Todo Riesgo Daños Materiales.

La compañía aseguradora indemnizará todos los daños y pérdidas materiales causados a los bienes asegurados por todo riesgo no excluidos específicamente, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Así mismo se indemnizarán:

- Los daños ocasionados por las medidas adoptadas para cortar el siniestro, impedir su propagación o minorar sus consecuencias.
- Gastos de transporte de bienes u otras medidas para salvaguarda de los mismos.
- Menoscabos sufridos por los bienes salvados.
- Valor de los bienes desaparecidos.

B. GARANTIAS ADICIONALES:

- Gastos inherentes al siniestro

  - ✓ Desescombro.
  - ✓ Desembarre y extracción de lodos.
  - ✓ Gastos para reducir daños.
  - ✓ Gastos de extinción.
  - ✓ Gastos de obtención de permisos y/o licencias.

- Daños en obras de reforma
- Bienes del personal.
- Reposición de archivos.
- Honorarios de profesionales.
- Vehículos en reposo, en el interior de los recintos asegurados.
- Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos.
- Bienes en curso de construcciones, instalación y montaje.
- Bienes temporalmente desplazados.
- Bienes del asegurado en poder de terceros.
- Inhabitabilidad o desalojo forzoso.
- Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados.
- Daños estéticos.
- Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros.
- Daños eléctricos.
- Cimentaciones.
- Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	4/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

C. DEFINICIONES:

C.1.- GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO

Bajo este concepto genérico se agrupan una seria de gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existe otro, son los siguientes: gastos de desescombro, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

El capital indemnizable por este concepto se considerará adicional al límite global anual de indemnización.

C.1.1.- GASTOS DE DESESCOMBRO

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombro y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

C.1.2.- GASTOS DE DESEMBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

C.1.3.- GASTOS PARA REDUCIR DAÑOS

Si el asegurado, con objeto de reducir o minorar los daños, se ve obligado a incurrir en gastos, se indemnizará el importe de los mismos, con independencia de que se haya conseguido, o no, el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia/protección (incluso por robo).

C.1.4.- GASTOS DE EXTINCIÓN

Se indemnizarán los gastos ocasionados por las labores tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, etc., el incendio o cualquier otra incidencia provocada por el siniestro incluyendo los derivados de la presencia y actuación de los bomberos.

C.1.5.- GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc., que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán rembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	5/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

C.2.- DAÑOS EN OBRAS DE REFORMA

En el supuesto de que durante la ejecución de obras de reforma, ampliación, modificación, reparación, y trabajos de mantenimiento y conservación, en bienes asegurados se produzcan daños a los mismos, se indemnizará el importe de estos daños, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes similares propiedad de asegurado, o de los que fuera legalmente responsable.

C.3.- BIENES DEL PERSONAL

Se indemnizarán la pérdida o daños que sufran los bienes propiedad del personal al servicio del asegurado, que se encuentren en los inmuebles afectados por el siniestro o en sus predios.

C.4.- REPOSICIÓN DE ARCHIVOS Y BIENES SIMILARES

Se indemnizará el coste necesario para la reconstrucción o reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms, etc. Que hayan sufrido daños o se hayan perdido a causa del siniestro, siempre que el comienzo de dicha reconstrucción o reposición tenga lugar en el plazo de dos años a partir del día siguiente a la ocurrencia del siniestro.

C.5.-HONORARIOS DE PROFESIONALES

Se rembolsarán los gastos procedentes de los honorarios de profesionales de cualquier actividad, como arquitectos, ingenieros, abogados, inspectores, etc, en que haya incurrido el asegurado para la reposición o restablecimiento de los bienes asegurados, subsiguientes a su destrucción o daños, y a consecuencia de un siniestro amparado por el presente pliego o por los riesgos extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Así mismo, quedan garantizados los honorarios y gastos derivados de la actuación de peritos designados por el asegurado por la ocurrencia de un siniestro.

El importe rembolsable se ajustará a los honorarios vigentes, mínimos o autorizados por los Colegios Profesionales, Corporaciones o Instituciones competentes a los que pertenezcan los citados profesionales.

C.6.-VEHÍCULOS EN REPOSO

Se indemnizarán los daños materiales que puedan sufrir los vehículos terrestres en reposo, estacionados en el interior, o dentro del recinto, de los inmuebles asegurados, cualquiera que sea su propietario.

La indemnización consistirá en el importe de la reparación, salvo en el caso de siniestro total en que se calculará en función del valor venal del vehículo.

Se entenderá que hay siniestro total cuando el importe de la reparación supere el 80% del valor venal.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	6/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

C.7.-JARDINES, CESPED, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno.

C.8.-BIENES DURANTE SU CONTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE

Se indemnizarán los daños materiales que pueden producirse en los bienes asegurados durante su construcción, instalación, o montaje, así como en las operaciones de mantenimiento, conservación, reparación, desmontaje, exposición, etc., tanto si tienen lugar en los inmuebles asegurados como si se encuentran desplazados a otros lugares para la realización de estas operaciones.

También quedan garantizados los daños que los bienes asegurados puedan causar a otros bienes en el transcurso de las citadas operaciones.

Como aclaración, se hace constar que quedan cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro, por o a consecuencia de estas operaciones.

C.9.- BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Que estando garantizados por este pliego, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional Español y hasta el 100%.

Salvo pacto en contrario, la Compañía Aseguradora no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte.

C.10.- INHABITABILIDAD DESALOJO FORZOSO Y PROVISIONAL DEL INMUEBLE

Se garantizan los gastos originados por el alquiler de un inmueble de características similares al siniestrado, así como por el traslado del mobiliario, enseres, mercancías, etc., durante el tiempo que dure la situación de provisionalidad.

Adicionalmente, se incluyen en esta garantía:

- Los gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos de vigilancia a cargo de personal de seguridad: cuando el inmueble asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, el asegurador organizará y tomará a su cargo la vigilancia del mismo, hasta que se produzca el traslado del mobiliario y existencias, durante un período máximo de 48 horas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble afectado.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	7/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

C.11.- ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

A los efectos de este Pliego, se considerará:

- Robo: la sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las cosas.
- Expoliación: la sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las personas.
- Desperfectos: los ocasionados en los bienes asegurados a causa del robo, expoliación, o intento de ambos. En caso de que, ante la magnitud de los desperfectos ocasionados en relación con el valor de los bienes robados, se determinase que se han cometido con intención de producir daño, no será de aplicación el límite máximo de indemnización previsto para estos desperfectos.
- Infidelidad de empleados: sustracción de bienes asegurados, fraude, malversación, desfalco, falsificación, etc., cometidos por empleados del asegurado, incluyendo al personal subcontratado, becarios, en prácticas, y contratados a través de empresas de trabajo temporal.

Los siniestros cubiertos por esta garantía serán indemnizables a primer riesgo.

El dinero en efectivo queda también asegurado en los momentos anteriores y posteriores a su entrada y salida, respectivamente, de la caja fuerte, mueble, o caja registradora.

Se hace expresamente constar, que el metálico y objetos de valor, quedan asegurados también en los momentos anteriores y posteriores a su entrada/salida de la caja fuerte/mueble/caja registradora.

C.12.- DAÑOS ESTETICOS

Cuando la reparación de los daños originados por un siniestro implique la pérdida de continuidad o de la coherencia estética en el bien asegurado, se garantiza el sobrecoste en que necesariamente se incurra para restablecer, de la forma más apropiada, la continuidad o la coherencia estética alteradas, utilizando materiales de características iguales o similares a los elementos originales.

C.13.- ROTURA DE LUNAS, CRISTALES, RÓTULOS, LETREROS

Se garantiza, libre de cualquier exclusión, la rotura de lunas y cristales, de rótulos y letreros, luminosos o no, incluyendo, en su caso, la instalación eléctrica y los paneles, hasta el límite fijado.

También serán indemnizables los gastos de transportes, instalación, montaje y desmontaje a que dieran lugar estos hechos.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	8/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

C.14.- DAÑOS DE ORIGEN ELÉCTRICO

Hasta el límite indicado se indemnizarán los gastos ocasionados en los bienes asegurados, y en sus accesorios, por la presencia de corrientes eléctricas anormales, cortocircuitos, sobretensiones, sobre intensidad, propia combustión, o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída de rayo, aunque no se produzca un incendio.

C.15.- CIMENTACIONES

En el supuesto de que una cimentación asegurada no pudiera, por razones técnicas, ser utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria afectada, se indemnizará su valor depreciado.

C.16.- AVERIA O ROTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DE PROCESO DE DATOS

Esta garantía cubre todos los equipos electrónicos, informáticos y de proceso de datos, incluyendo sus monitores, teclados, periféricos, aplicaciones e instalaciones propias de estos bienes, que se encuentran en los inmuebles asegurados, o en locales de terceros, así como durante el transporte de los mismos, tanto en vehículos propiedad del asegurado como en los de sus empleados, dentro del territorio nacional.

Los equipos quedan cubiertos, desde el momento de su adquisición, estén montados o desmontados, en funcionamiento o parados, o bien mientras se realizan operaciones de inspección, limpieza, reparación, montaje, desmontaje y similares.

Asimismo, quedan expresamente garantizados los gastos extraordinarios en que se incurra para reimprimir la información, por la realización de horas extraordinarias, por trabajos nocturnos, por los honorarios de programadores y técnicos, por el alquiler de equipos similares a los siniestrados, y, en general, cuantos gastos extraordinarios resulten necesarios para el restablecimiento de las condiciones existentes en el momento anterior al siniestro.

Adicionalmente, queda garantizada la reposición de los portadores de datos siniestrados, y, si fuera necesario, los gastos de reposición de los datos y del software contenidos en los citados portadores.

Por consiguiente, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridos a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionada por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Defectos en engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Tempestades, heladas y granizos.
- Acción del agua y de la humedad.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	9/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

Sin perjuicio de lo indicado en el punto 8, RIESGOS EXCLUIDOS, quedan excluidos de esta cobertura los daños y pérdidas causados por:

- Defectos y vicios ya existentes al contratar el pliego.
- El desgaste o deterioro paulatino, consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina sea sometida, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- El mantenimiento en servicio, después del siniestro, del bien asegurado, y antes de que haya concluido su reparación definitiva.

5.- SUMA TOTAL ASEGURADA

5.800.000,00 euros, con actualización anual, sobre la base del IPC
Continente: 5.300.000,00 euros
Contenido: 500.000,00 euros

6.- LIMITES DE INDEMNIZACION

Se establece un límite global anual de 5.800.000 €, con los siguientes sub-límites:

Gastos inherentes al siniestro (capital adicional e independiente del límite global de indemnización)	100%
Bienes del personal Dinero en efectivo	3.000 3.000
Reposición de archivos.	2.000
Vehículos en reposo, en el interior de los recintos asegurados.	15.000
Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos.	1.000
Inhabitabilidad o desalojo forzoso.	600.000
Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados. Contenido Efectivo en mueble cerrado Desperfectos por robo Infidelidad de empleados	 500.000 1.000 Incluidos 20.000
Daños estéticos.	2.000
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros.	100%
Daños eléctricos.	100%
Cimentaciones	100%
Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos.	40.000

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	10/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

7.- FRANQUICIA

La franquicia máxima admisible será de 200 (doscientos euros).

Si el importe del siniestro es inferior a 200€ (o franquicia propuesta por el adjudicatario), el Asegurado se hará cargo del importe del mismo.

Si el importe de los daños fuese superior, el Asegurador asumirá la indemnización en su integridad.

No se aplicará franquicia alguna respecto a los gastos inherentes al siniestro.

8.- RIESGOS EXCLUIDOS

Únicamente quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas materiales derivados de:

- Dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
- Pérdidas inexplicables o falta de inventario.
- Vicio propio, defecto latente, desgaste o uso, oxidación, corrosión, erosión, deterioro gradual, insectos, gusanos, roedores, podredumbre, moho.
- Asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros y suelos.
- Mermas y pérdidas de peso, color, sabor, textura, aspecto, descomposición, evaporaciones.
- Errores de diseño, fabricación o confección. Materiales defectuosos.
- Retrasos, perjuicios, pérdidas indirectas.
- Transporte de los bienes fuera del recinto asegurado.
- Construcción, instalación o montaje de los bienes asegurables (salvo lo establecido en la garantía adicional correspondiente).
- Energía nuclear, radiaciones, contaminación nuclear o radioactiva.
- Confiscación, nacionalización, expropiación, requisa o destrucción de bienes, salvo las que se ordenen para impedir la propagación o limitar daños.
- Operaciones bélicas.
- Insurrección, rebelión, revolución, levantamientos militares, guerra civil o internacional.
- Catástrofe o calamidad nacional.
- Polución o contaminación gradual, humedad, sequedad o exposición a la luz.
- Avería o rotura de maquinaria. No obstante, sí tendrán cobertura los daños causados por electricidad y/o caída de rayo, explosión, auto explosión e implosión.
- Errores de programación (salvo que provoque daños materiales).
- Gastos de mantenimiento, reparación o remplazo de bienes defectuosos.
- Siniestros indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros.
  No obstante, si fuese rehusada la reclamación por dicho Organismo por considerar que se trata de un evento no incluido en su normativa reguladora, no será de aplicación esta exclusión, si bien el Asegurado se compromete a ejercitar todas las acciones legales y recursos previstos en las disposiciones que regulan la cobertura de dicho Organismo y las reclamaciones al mismo.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	11/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

- Asentamiento o hundimiento de terreno y colapso de los bienes asegurado por pérdida de su resistencia mecánica (salvo que sea consecuencia de riesgo cubierto).

9.- VALOR DE REPOSICIÓN

La tasación de los daños se realizará sobre la base de su valor de reposición en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición la reconstrucción, remplazo o reparación del bien dañado o destruido, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro en estado de nuevo.
En el supuesto de que el asegurado decida no reparar, reconstruir o sustituir el bien en el plazo de dos años, en el mismo o en otro lugar, la indemnización se efectuará a valor real, esto es, el valor del objeto siniestrado teniendo en cuenta su estado de uso y antigüedad.

La decisión de reparar, reconstruir o sustituir el bien dañado corresponde, en todo caso, al Asegurado.

10.- LIQUIDACION DE SINIESTROS

El Asegurado pondrá en conocimiento del Asegurador la relación de los bienes existentes en el momento del siniestro y afectados por este y, si es posible, realizará una estimación del importe de los daños ocasionados.

Salvo que se indique otra forma de indemnización por parte del Asegurado, las indemnizaciones que hayan de realizarse con cargo a los siniestros serán abonadas por el Asegurador directamente a los reparadores o proveedores del bien dañado, incluso cuando por razones prácticas y/o de urgencia, tales proveedores y/o reparadores sean designados por el Asegurado.
Dichos pagos se realizarán por el Asegurador previa conformidad del Asegurado con las reparaciones o reposiciones realizadas, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que la documentación concerniente al pago esté en su poder.

11.- VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecen sobre las Condiciones que pueda presentar el adjudicatario, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas Condiciones que se oponga o contradiga estas Cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este Pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en PCAP.

En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente Pliego.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	12/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==

12.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será administrado directamente por el departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía. Con tal motivo, la entidad aseguradora o mediador y el asegurado convendrán de común acuerdo un protocolo de actuación para coordinar la administración de los mismos.

Código Seguro de verificación:qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AQUILINO ALONSO MIRANDA		FECHA	09/11/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==	PÁGINA	13/13

qTENyxzFzf/8AiE/UHTbwQ==